

VERBAL 2020-00484 Recurso de Reposición

Claudia Quesada <calexaquesada@gmail.com>

Jue 5/05/2022 3:03 PM

Para: Juzgado 68 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (61 KB)

RECURSO REPOSICION.pdf;

Cordial saludo

Adjunto al presente, recurso de reposición, dentro del proceso verbal sumario Rad.: 2020-00484, Demandante: Alfonso Parra Gutierrez Demandado: Banco Colpatria.

Agradezco su atención.

--

Claudia Alexandra Quesada Garzón

Abogada

Calle 17 No. 4-68 Ofc. 105 de Bogotá D.C.

Teléfono: (601) 4602680

Móvil: 3125813019

Señor

JUEZ 68 CIVIL MUNICIPALDE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

RADICADO: 2020-484

DE: ALFONSO PARRA GUTIERREZ

CONTRA: CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA “COLPATRIA”, hoy BANCO COLPATRIA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Art. 318 C.G.P

Claudia Alexandra Quesada Garzón, reconocida en autos como apoderada del demandante señor Alfonso Parra Gutiérrez, de la manera más respetuosa presento ante usted Recurso de Reposición y en subsidio recurso de Apelación, en contra del Auto de fecha 29 de abril de 2022, fijado en estado de fecha 2 de mayo del presente año. De lo anterior téngase en cuantas los siguientes argumentos:

1. Mediante la providencia atacada su despacho informa que la parte demandante no recorrió el traslado de las excepciones presentadas por la parte demanda dentro de los términos legales, fijando fecha para llevarse a cabo la Audiencia del artículo 392 del C.G.P.
2. Decisión equivocada ya que dicho traslado de excepciones de mérito, nunca se efectuó de acuerdo a lo ordenado en el art. 391 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que expediente permaneció en el despacho desde el mismo momento en que la parte pasiva dio contestación de la demanda.
3. De lo anterior es claro que se presenta un vicio procesal que impidió a la suscrita ejercer el derecho al debido proceso y vulnerando la igualdad entre las partes procesales.

Por lo anterior se hace necesario que el despacho reponga el Auto impugnado y consecuentemente se dé traslado de las excepciones presentadas por la parte pasiva en debida forma.

Atentamente,



CLAUDIA ALEXANDRA QUESADA GARZÓN
C.C. No. 52.089.433 de Bogotá D.C.
T.P. No. 218.357 del H. C.S.J.
Correo electrónico: calexaquesada@gmail.com